

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

5945 *ORDEN de 13 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases de las Becas de Prácticas en Empresas Internacionales por las que ha de regirse la convocatoria del ejercicio 2018 y se convocan veinte becas en el periodo 2018-2019, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).*

Examinado el expediente iniciado por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea referente a la aprobación de las bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias de becas para la realización de prácticas de séniors canarios en empresas internacionales y se convocan becas para el periodo 2018-2019.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea y de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Comunicación del Gobierno de Canarias “Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria” (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias, constituye la hoja de ruta para el impulso por parte del Gobierno de Canarias de una estrategia integral que permita implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, definiendo claramente tres grandes ejes de actuación: el apoyo a nuestras empresas para su salida al exterior, la atracción de inversión extranjera situando a las Islas Canarias como plataforma de negocios, y el fomento de la capacitación profesional y la cualificación en el ámbito internacional. Es en el ámbito de este último eje donde se prevé la realización de acciones “dirigidas a fomentar entre los ciudadanos y las empresas el espíritu de internacionalización, a prepararlos para aprovechar las ventajas de una economía globalizada y a ayudarles a adquirir las cualificaciones y aptitudes necesarias para enfrentarse a esta realidad”.

Las Becas de Prácticas en Empresas Internacionales constituyen un elemento clave para apoyar a las empresas canarias en materia de internacionalización y a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario, a través de la formación práctica en empresas internacionales de séniors canarios titulados universitarios en materia de internacionalización, así como la creación de una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias. Con las becas de referencia se proporciona formación especializada a séniors canarios que adquieren la suficiente capacitación para la prestación de servicios de internacionalización empresarial y atracción de inversiones.

Segundo.- Desde esta perspectiva, la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea considera conveniente seguir apoyando el Programa de becas para desarrollar un periodo de prácticas en empresas internacionales con intereses en Canarias, al objeto de formar en esas empresas a séniors canarios, dando con ello continuidad a las convocatorias que ha venido realizando la sociedad mercantil pública Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). En este sentido cabe destacar que PROEXCA

posee una amplia experiencia en formación de becarios profesionales expertos en internacionalización, cuya inserción en el mercado laboral alcanza tasas superiores al 95%. Se trata por tanto de continuar una exitosa acción formativa mediante la puesta a disposición de las empresas de profesionales capacitados en un área de especialización concreta en donde se sigue detectando que existe una importante demanda.

El objetivo último que se persigue es la empleabilidad y la internacionalización a través del fomento de acciones que propicien una mayor apertura internacional de la economía canaria, exploración de nuevos mercados e incremento de las posibilidades de crecimiento, con el fin de fortalecer el tejido empresarial canario y propiciar con ello la generación de empleo. Con ello se pretende paliar uno de los principales problemas con que se encuentran las PYMES canarias, al carecer de personal adecuado para acometer el proceso de transformación interna que supone su apertura a mercados internacionales, para lo cual necesitan un adecuado asesoramiento de profesionales cualificados en la materia.

Tercero.- En el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, el titular del Departamento ostenta la competencia relativa a “la promoción de la internacionalización de las empresas canarias”, en virtud del artículo 7.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, aprobado por Decreto 23/2016, de 4 de abril. Asimismo, la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea es el órgano encargado de la asistencia al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.m) del referido Reglamento Orgánico.

Cuarto.- Con fecha 9 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emitió el informe favorable relativo a que la subvención objeto del programa no es ayuda de estado.

Quinto.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, la Consejera de Hacienda dictó la Orden nº 554, de exceptuación de la obligación de aportar el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos a los beneficiarios de las becas destinadas a realizar prácticas en empresas internacionales.

Sexto.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, la Intervención General emitió el correspondiente informe previo de fiscalización.

A los que les son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de

subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la modificación realizada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9.2.15), establece en su apartado 1 que:

“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para concesión de las convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Las modificaciones de la convocatoria se publicarán en la misma forma que las convocatorias iniciales. En la modificación de las convocatorias deberá concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. Asimismo, no podrán modificarse las convocatorias una vez dictada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones.”

Indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Atendiendo a la previsión contenida en el artículo 16.6 del referido Decreto 36/2009, y dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, se opta por una resolución única de concesión, ya que las becas a conceder coincidirán en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios.

Tercera.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de fecha 22 de febrero de 2016, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 42, de 2.3.16), entre otras, las siguientes:

“a) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad”.

Quinta.- Las becas reguladas en las bases del Anexo I se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para el ejercicio 2018, aprobado por la Orden de 27 de enero de 2017, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2017-2019, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de acuerdo con la modificación realizada por la Orden de 28 de marzo de 2017 (BOC nº 68, de 6.4.17), así como por la Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2017-2019 (BOC nº 57, de 21.3.18), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- El artículo 14.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que por razones de especificidad las bases reguladoras pueden incluirse en la propia convocatoria.

Esta especificidad se da en relación con las becas objeto de esta Orden como quiera que es la primera vez que se convocan directamente por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento esta tipología de becas para seniors, tal y como se establece en el Plan Estratégico del Departamento, aprobado por la Orden de 27 de enero de 2017, expuesta, lo que implica la necesidad de poder disponer por primera vez de unas bases generales y la de que se incluya la convocatoria para el cumplimiento de los principios de eficacia y simplificación que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas ante el vacío reglamentario que supondría no contar con las bases para poder convocar en tiempo y forma en el ejercicio en curso las becas referidas.

La necesidad de disponer de las bases en el Departamento por primera vez justifica, en el presente caso, la acumulación descrita, por la mayor celeridad y agilidad que implica.

Séptima.- La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), prevé la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria del Anexo II de la presente Orden, en la aplicación presupuestaria 1512 431A 480.0000 Línea de Actuación 154G0172 denominada Programa Becas Negocios Internacionales, fondo 4901017.

Octava.- El artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 apartados c) y f) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, posibilitan la designación de PROEXCA como entidad colaboradora, al tratarse de una sociedad mercantil pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que reúne las condiciones de solvencia y eficacia exigidas. Asimismo, hay que tener en cuenta el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, que establece que PROEXCA podrá “intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo”.

Novena.- Las becas reguladas en las bases y en la convocatoria de la presente Orden son cofinanciadas con una tasa de cofinanciación del 85%, por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020 en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1, y en todo caso deben cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes a los Fondos Estructurales, y el Reglamento (UE) 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Asimismo, estas becas no constituyen una ayuda de Estado sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, dado que se dirigen a particulares y no a empresas.

Décima.- Respecto a la convocatoria del Anexo II, en el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se determina que las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán de oficio por el órgano competente mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimoprimer.- En términos de competencia, corresponde al titular del Departamento de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo preceptuado en los artículos 9.1 y 14.1, en relación con el artículo 3.1, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para establecer las bases reguladoras de las subvenciones y convocar las mismas.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria en el periodo 2018-2019 del procedimiento de concesión de Becas de Prácticas en Empresas Internacionales destinadas

a la formación práctica de sénior titulados universitarios, mediante el contacto directo con los mercados exteriores, que se encuentran contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (363.541,20 euros), para afrontar los gastos derivados de la convocatoria de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 1512 431A 4800000 Línea de Actuación 154G0172 denominada “Programa Becas Negocios Internacionales” fondo 4901017. Este importe está destinado a los gastos derivados de la formación práctica en el exterior.

Las becas previstas en la presente Orden son cofinanciadas con una tasa de cofinanciación del 85%, por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020 en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1, y en todo caso deben cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes a los Fondos Estructurales, y el Reglamento (UE) 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Tercero.- Convocar para el periodo 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de Becas de Prácticas en Empresas Internacionales destinadas a la formación práctica de sénior titulados universitarios, en los términos desarrollados en el Anexo II de la presente Orden.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.3, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias por conducto de la BDNS.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en Las Palmas de Gran Canaria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o hasta tanto se produzca, en su caso, la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2018.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez.

ANEXO I

Bases Reguladoras

Primera.- Régimen aplicable y carácter de las becas.

Las aportaciones que se otorgan al amparo de estas bases tendrán el carácter de becas en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, y se regirán por

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260, de 30.10.07).
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria (BOC nº 68, de 8.4.09).
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19.12.06).
- Resolución de 6 de agosto de 2018, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, de 31 de julio, de 25 de septiembre, de 23 de octubre, de 13 de noviembre, de 4 y 26 de diciembre de 2017 y de 5 de marzo de 2018 (BOC nº 158, de 16.8.18).
- Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, por el que se suspenden durante el ejercicio 2018, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el Control Financiero Permanente y se adoptan para el ejercicio 2018 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tratarse de becas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013).

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- Resolución nº 3/2016, de 24 de febrero, del Director General de Planificación y Presupuesto por la que se regula el contenido del Documento que establece las Condiciones de la Ayuda para los Programas FEDER y Fondo Social Europeo de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 277, de 19.11.09, ref. 1689), respecto al procedimiento de justificación de los fondos, siempre y cuando las exigencias establecidas en la misma no sean contrarias a la normativa nacional y hasta tanto no se hayan dictado las normas de gestión correspondientes al período 2014-2020.

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 605/2002.

- Las demás normas aplicables por razón de la materia.

Segunda.- Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad regular el régimen aplicable a la convocatoria para la concesión de becas de Prácticas en Empresas Internacionales destinadas a la formación prácticas de séniors titulados universitarios, mediante el contacto directo con los mercados exteriores.

Tercera.- Objeto de las becas.

Las becas reguladas mediante la presente Orden tienen por objeto fomentar y facilitar el desarrollo práctico en empresas internacionales de séniors canarios titulados universitarios mediante el contacto directo con los mercados exteriores. Se concederá un máximo de veinte (20) becas de prácticas como Export Manager (Gestor de exportación) en empresas internacionales.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios:

- Formación práctica en empresas internacionales en el exterior.
- Formación teórica online que versará sobre técnicas de negociación internacional, al objeto de completar la practica en destino, y por la que recibirán un diploma acreditativo de la entidad formadora en el que se reflejen las competencias adquiridas.

Cuarta.- Entidad Colaboradora.

Se designa a la sociedad mercantil pública "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." (en adelante PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la gestión de la convocatoria del periodo 2018-2019 de las becas, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración. En el convenio se detallarán, entre otros extremos, el plazo y la forma de justificación de PROEXCA como entidad colaboradora y las condiciones y obligaciones asumidas por la misma.

Este Convenio no supondrá la alteración de la titularidad de la competencia afectando únicamente a los elementos de su ejercicio que se prevean en él y como consecuencia de la aplicación práctica de las tareas que requiera la aplicación de los procedimientos de las respectivas convocatorias.

La justificación de la designación expuesta parte, por un lado, de tratarse de una sociedad mercantil pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que reúne las condiciones de solvencia y eficacia, en aplicación de lo dispuesto en el fundamento de derecho octavo de la presente Orden. Asimismo, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, dado lo excepcional de la actuación descrita, no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la misma, por lo que se considera conveniente designar a PROEXCA como entidad colaboradora, ya que cuenta con equipos técnicos de amplia experiencia, tal y como se desprende de los resultados obtenidos con las

actuaciones desarrolladas a partir de encomiendas de gestión previas suscritas entre dicha sociedad mercantil pública y el Gobierno de Canarias, lo cual representa una garantía de éxito para el desarrollo de los objetivos previstos en la presente Orden, y es una de las empresas del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias mejor especializadas en internacionalización.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a PROEXCA, bajo el procedimiento establecido, al objeto de no perjudicar a los posibles beneficiarios.

Quinta.- Órganos competentes.

1. El titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea será competente para dictar la resolución única de concesión, en virtud de la delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, realizada por Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, y a la vista de la propuesta de concesión del órgano instructor, una vez recibido el informe propuesta del Comité de Selección.

2. La instrucción se realizará por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

3. Será competente para elevar la propuesta de concesión, a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Comité de Selección, que será nombrado en la convocatoria.

Sexta.- Procedimiento.

1. Las becas reguladas en la presente Orden se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración de mérito y capacidad ponderados con los criterios fijados en estas bases. Las becas se concederán únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el correspondiente proceso selectivo hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convocan para el periodo 2018-2019 siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2018.

2. La concesión y disfrute de las becas de prácticas en empresas internacionales no establecerá relación contractual o estatutaria alguna entre la persona becada y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la entidad colaboradora PROEXCA y la empresa internacional en la que el becario realice las prácticas, siendo la Resolución de concesión de la beca la que determina el momento de inicio y de finalización de la condición de becario. No obstante, la fecha de incorporación estará condicionada a la emisión del visado, en aquellos casos en los que fuera necesario.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes y su forma acreditación.

1. Podrán ser admitidos al proceso selectivo previsto en las presentes bases, los aspirantes en los que concurra a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las circunstancias siguientes:

- a) Tener 30 años o más durante el año en curso en el que se publique la convocatoria.
 - b) Estar en posesión de una licenciatura, diplomatura universitaria, o grado universitario, preferentemente en el área de Economía.
 - c) Dominio de la lengua castellana.
 - d) Nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Se valorará el conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués, alemán u otros.
 - e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como Export Manager (Gestor de Exportación) en el momento de aceptación de la beca de prácticas.
 - f) Estar empadronado/a o acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos durante los dos últimos años.
 - g) No haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda o beca de prácticas en el exterior de una duración superior a seis meses tras finalizar los estudios universitarios.
 - h) No haber renunciado a ninguna de las becas convocadas o gestionadas por PROEXCA. (Beca de formación teórica o formación práctica).
 - i) No estar expedientado por la Administración Pública.
 - j) Poseer nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - k) Dedicación exclusiva durante el periodo formativo en prácticas en el extranjero. Durante ese periodo no podrán estar recibiendo prestación alguna por ninguna Administración Pública.
 - l) Haber procedido a la justificación en plazo de las subvenciones de las que hubiesen sido beneficiarios con anterioridad, concedidas por cualquier Administración Pública.
 - m) No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - n) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Los requisitos exigidos en esta base se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación, que se adjuntará a la solicitud derivada de la convocatoria que figura como Anexo II de la presente Orden:
- a) Currículum vitae con fotografía reciente.

- b) Título Universitario o en su defecto la acreditación de haber pagado las tasas de los mismos. Los títulos extranjeros deberán estar acompañados de una traducción oficial al castellano.
- c) Título de Postgrado Universitario, o en su defecto haber pagado las tasas de los mismos. Los títulos extranjeros deberán estar acompañados de una traducción oficial al castellano.
- d) Aquellos solicitantes que no tengan nacionalidad española, deberán acreditar un nivel de castellano (C2), de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, mediante certificado expedido en el año en curso.
- e) En cuanto a los idiomas, el nivel exigido de inglés -intermedio alto (B2) de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas- se acreditará con el resultado de las pruebas de idiomas que realice una entidad seleccionada por PROEXCA de conformidad con lo establecido en la base novena, apartado 1 de la presente Orden, y que coordinará PROEXCA en calidad de entidad colaboradora. El conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués y alemán, también se acreditará con el resultado de las pruebas de idiomas. En caso de tener conocimiento de otro idioma distinto de los anteriores, se deberá acreditar con un certificado oficial perteneciente al año en curso de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- f) Declaración responsable relativa a estar empadronado en algunos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias durante los dos últimos años al menos, no haber sido beneficiario de becas de prácticas en el exterior de una duración superior a seis meses tras finalizar los estudios universitarios, y cumplir con los requisitos requeridos en el apartado 1º de esta base para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, segundo párrafo, apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden.

Octava.- Duración y contenido.

La duración del programa de becas de prácticas en empresas internacionales establecido en la convocatoria del periodo 2018-2019 que figura como Anexo II de la presente Orden, estará distribuida de la siguiente forma:

- a. El proceso de selección tendrá una duración estimada de un (1) mes.
- b. La tramitación de documentos (visados, pólizas) tendrá una duración estimada de un (1) mes.
- c. El período de prácticas, y de la formación teórica online, tendrá una duración estimada de (6) meses, y su finalización será como máximo el 15 de noviembre de 2019.

Novena.- Cuantía económica de las becas y gastos subvencionables.

1. PROEXCA, como entidad colaboradora, con cargo a los fondos de la convocatoria que se le transfiera, sufragará el coste total de la dotación económica de las becas de prácticas, cuyo importe individualmente oscilará entre 17.000 y 20.000 euros brutos, según el país y ciudad en los que radi-

que la empresa internacional en la que se realizarán las prácticas, en función de los gastos de desplazamiento por la lejanía y el coste de vida inherente a cada país. Estos importes se obtienen anualmente actualizados por la dirección ejecutiva del Departamento de Becas perteneciente a ICEX España Exportación e Inversiones.

Los costes correspondientes a la realización de las pruebas de idiomas, derivados de la selección de las entidades que las realice, y los de la formación teórica online que recibirán los beneficiarios de estas becas, correrán a cargo de PROEXCA como entidad colaboradora. La selección de las entidades se deberá tramitar conforme a la normativa de contratación pública que le es de aplicación, en su condición de sociedad mercantil pública.

Cada beca de prácticas estará sujeta a las retenciones que procedan de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. PROEXCA practicará la retención expuesta del Real Decreto 439/2007.

Asimismo cada beca de prácticas estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; la cuota empresarial correspondiente será financiada por la entidad colaboradora al ser la responsable de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, en los términos del Convenio de Colaboración.

2. Todos los gastos derivados de la compra del billete de ida y vuelta al destino de las becas de prácticas (el beneficiario se responsabiliza de la correcta emisión del billete), del desplazamiento y de la estancia en destino los anticipará el beneficiario, salvo el 20% de la cantidad bruta de la beca de prácticas, que abonará anticipadamente PROEXCA como entidad colaboradora en los términos de la base decimosexta apartado 1.b) del presente Anexo I, a cuenta del importe correspondiente a las cuotas pagaderas de la beca por meses naturales vencidos en los términos de la base decimosexta, apartado 1.c), para poder afrontarlos. Correrán por cuenta de PROEXCA como entidad colaboradora los gastos necesarios para la realización de las actividades de formación práctica de los becarios en los términos y con los requisitos de la base decimosexta, apartado 1.f) referenciada.

3. Los Export Managers deberán anticipar el coste de la suscripción de pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubran todo tipo de contingencias y repatriación válidas en el país donde realicen las prácticas y que aseguren el período de duración en destino. Los requisitos para la contratación del seguro son los siguientes: cobertura sanitaria, de accidentes y repatriación en caso de defunción, con cobertura total en este último caso. Cualquier gasto que sobrepase el límite de póliza contratado será sufragado por el Export Manager.

4. En caso de que algún becario no pudiera incorporarse al destino en la fecha inicialmente prevista debido a circunstancias sobrevenidas, la dotación económica asignada se verá reducida proporcionalmente, en función de la fecha efectiva de incorporación, si ello implica una menor duración de la misma, teniendo en cuenta que el periodo de duración de la beca finalizará como máximo el 15 de noviembre de 2019.

Décima.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se establece en la convocatoria que figura como Anexo II de la presente Orden.
2. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y del acto de la convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán con la firma del interesado y se cumplimentarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo III de la presente Orden, que deberá estar disponible también en la web de la entidad colaboradora www.proexca.es.
4. La presentación de las solicitudes junto con la documentación del apartado 2º de la base séptima del Anexo I de la presente orden, una vez registradas en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará on-line a través de la dirección de correo electrónico de la entidad colaboradora www.proexca.es. Para ello se deberá acceder a esa dirección web y darse de alta en la misma, y a continuación, ir al evento y registrarse.

Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los solicitantes que una vez que hayan registrado el modelo de solicitud con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, este se remita a PROEXCA como entidad colaboradora, junto con la documentación adjunta, a través de correo electrónico, a la dirección : becas@proexca.es, lo que se deberá indicar de esta forma en el reverso del modelo de solicitud que se publica como Anexo III de la presente Orden.

5. En la solicitud, los interesados deberán hacer constar expresamente el o los idiomas; inglés, alemán, portugués y francés, a cuyas pruebas se presentarán. No será posible presentarse a una prueba de idiomas si no se ha indicado expresamente.
6. En la solicitud se consignará el consentimiento del tratamiento de los datos personales de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base séptima de la presente Orden al presentar la solicitud y la documentación expuesta en el plazo establecido en la convocatoria que figura como Anexo II de la presente Orden.
8. Si las solicitudes se presentaran sin cumplimentar todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. En el caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Prestación de los Servicios Postales. En el supuesto de presentación por vía telemática, una vez cumplimentada la solicitud, se enviará a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, junto con el resto de la documentación requerida, la cual se anexará a la misma en formato digital con la suficiente calidad que permita su correcta visualización; para todo lo cual es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad Autónoma de Canaria que podrá obtenerse a través de la dirección www.gobiernodecanarias.org, todo ello, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Decimoprimer.- *Proceso de selección.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y sustanciado el trámite previsto en el apartado 8 de la base décima, se iniciará el proceso de selección de los candidatos que tendrá como principios rectores la valoración del mérito y la capacidad.

2. Todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de becarios definidos en la base séptima, serán convocados a las pruebas de selección mediante la publicación del correspondiente listado de admitidos en la página web de PROEXCA www.proexca.es, al ser esta la entidad colaboradora. En el anuncio se dispondrá un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse. Finalizado el mismo y a la vista de las reclamaciones presentadas se obtendrá la relación definitiva de admitidos al proceso selectivo.

3. El proceso de selección consta de las siguientes fases:

Fase 1.- Valoración del Curriculum Vitae.

Fase 2.- Pruebas de idiomas, estableciéndose la puntuación en función de los resultados obtenidos.

Fase 3.- Pruebas para la evaluación de conocimientos y habilidades, relacionados con las funciones a realizar como Export Manager en las empresas internacionales en las que realizarán las prácticas.

La superación de las tres fases anteriores será la que dará derecho a la realización de las prácticas como Export Manager en una empresa internacional.

El resultado de las fases anteriores determinará la selección de los Export Managers, como máximo veinte (20), que serán los becarios de prácticas, quedando en reserva el resto de los candidatos.

4. El orden de las pruebas y las fechas y lugar de celebración, las listas que surjan como resultado de las mismas, así como cualquier otra información relacionada con el desarrollo del proceso selectivo, se harán públicas en la página web de PROEXCA www.proexca.es al ser esta la entidad colaboradora.

5. En el anuncio se dispondrá un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse. Finalizado el mismo y a la vista de las reclamaciones presentadas se obtendrá la relación definitiva de los becarios de prácticas.

Duodécima.- Criterios de valoración de méritos y capacidad.

1. Dentro del proceso de selección, los criterios de valoración a tener en cuenta por el Comité de Selección son los que se exponen a continuación. Las tres fases del proceso de selección se efectuarán de forma secuencial y con carácter eliminatorio en el orden que se recoge a continuación:

1ª.- *Valoración del Currículum Vitae*; con una puntuación total máxima de 37 puntos. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Titulación: a) Diplomatura o grado. Máximo 20 puntos.

b) Postgrados. Máximo 17 puntos.

a) Diplomatura o grado. Máximo 20 puntos:

- *Doble Grado*: 20 puntos en caso de que uno de ellos como mínimo esté relacionado con el área de Economía; 14 puntos en caso de que no esté relacionado ninguno con esa área.

- *Grado o Licenciatura en estudios relacionados con el área de Economía*: 17 puntos.

- *Otro Grado, Licenciatura o similar*: 14 puntos.

- *Diplomaturas*: 10 puntos.

b) Postgrados. Máximo 17 puntos:

- *Postgrados Universitarios en negocios internacionales perteneciente a programas de becas de negocios internacionales de Proexca*: 17 puntos.

- *Resto de Postgrados Universitarios en negocios internacionales*: 5 puntos.

2ª.- *Examen de idiomas*, con una puntuación total de 30 puntos. El candidato deberá superar la prueba de inglés (escrito y oral). El nivel mínimo de conocimiento de inglés exigido será el Intermedio Alto (B2), de acuerdo con el estándar europeo, lo que otorgará la puntuación mínima exigida para superar la prueba de idioma. Además, se valorarán los conocimientos en otros

idiomas como el francés, portugués y alemán en la forma en se relaciona en este apartado de la presente Orden. PROEXCA como entidad colaboradora seleccionará la entidad que realice las pruebas de idiomas en los términos establecidos en la base novena, apartado 1 de la Orden, y coordinará la realización de las pruebas de idiomas. En esas pruebas se les examinará de los siguientes idiomas para acreditar el nivel de conocimientos que posee cada candidato: inglés, francés, portugués y alemán. Para justificar otro idioma distinto de los mencionados anteriormente deberán presentar un certificado de acuerdo con el estándar europeo, en los términos establecidos en la base séptima, apartado 2.d) de la presente Orden.

La puntuación máxima para el inglés, francés, alemán y portugués será de 7 puntos en cada uno de esos idiomas, y su distribución será la siguiente según el nivel de conocimiento del inglés, francés, alemán y portugués:

- C2-Bilingüe: 7 puntos.
- C1-Avanzado: 5 puntos.
- B2-Intermedio Alto: 4 puntos (para el inglés, es la puntuación mínima exigida).
- B1-Intermedio: 3 puntos.

Es requisito indispensable poseer un nivel mínimo de conocimiento de inglés Intermedio Alto (B2), de acuerdo con el estándar europeo, lo que otorgará la puntuación mínima exigida para superar esta segunda prueba y poder realizar la tercera.

En el caso del conocimiento de otros idiomas, la puntuación máxima será de 2 puntos para el conjunto de los idiomas distintos de los anteriores, y su distribución será la siguiente, siempre que presenten un certificado oficial en vigor de acuerdo con el estándar europeo:

- C2-Bilingüe: 2 puntos.
- C1-Avanzado: 1,5 puntos.
- B2-Intermedio Alto: 1 punto.
- B1-Intermedio: 0,5 puntos.

3ª.- *Evaluación de conocimientos y habilidades de comunicación*, con una puntuación total máxima de 33 puntos. Dicha evaluación consistirá en:

a) La formulación de tres (3) preguntas que pueden ser en español, inglés, francés alemán o portugués (en estos tres últimos casos según el idioma acreditado por el candidato), que versarán sobre el comercio exterior con Canarias y el comercio internacional, valorada cada una de ellas en cuatro (4) puntos como máximo, resultando, por tanto, una puntuación total máxima de doce (12) puntos. Se valorarán los conocimientos sobre las preguntas formuladas, y la claridad y orden de ideas en la contestación de las mismas.

b) La exposición de un tema sobre actualidad económica a desarrollar oralmente que puede ser en inglés, francés, alemán, o portugués (en estos tres últimos casos según el idioma acreditado por el candidato), con una puntuación total máxima de doce (12) puntos. Se valorará la adecuación de la contestación al tema planteado y la capacidad de comprensión y síntesis en la exposición.

c) La valoración de las habilidades de comunicación resultante de la contestación a las preguntas y la exposición anteriores, con una puntuación total máxima de nueve (9) puntos. Se valora-

rá la oratoria, fluidez verbal, calidad de la expresión oral y la interacción con el Comité de Selección.

La puntuación mínima para superar esta prueba es de 17 puntos. Si no se supera esta puntuación por los candidatos, quedarán eliminados del proceso selectivo para el otorgamiento de las becas de prácticas.

2. La puntuación final de los candidatos se obtendrá de la suma del resultado total obtenido en cada una de las tres fases, siempre que hayan superado cada una de ellas.

3. Únicamente se valorará la documentación que acredite la concurrencia de los méritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria que figura como Anexo II de la presente Orden.

4. Una vez computados los méritos y valoradas las capacidades de acuerdo con todo lo expuesto en esta base, los candidatos que hayan superado las pruebas eliminatorias serán ordenados en una lista decreciente por razón de los puntos obtenidos. Respetando el orden de la mencionada lista, con la convocatoria del periodo 2018-2019 serán resueltos becarios de prácticas, un número igual al de vacantes dotadas, quedando en reserva el resto de los candidatos en una lista con orden decreciente por razón de los puntos obtenidos que se aprobará en la Resolución única de concesión de las becas de prácticas dictada por el órgano competente.

En caso de existir igualdad de puntos en dos o más candidatos, primará el que haya obtenido mayor puntuación en la tercera fase.

Decimotercera.- Selección de las empresas internacionales y asignación de destinos.

La adjudicación de las empresas internacionales en las que realizarán las prácticas los beneficiarios por parte del órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución que elevará el Comité de Selección, se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. No haber sido la empresa internacional beneficiaria de becarios de PROEXCA con anterioridad: 1 punto.
- b. Compromiso de ayuda de la empresa internacional en la logística, transporte y alojamiento del Export Manager: 1 punto.
- c. Disponer la empresa internacional de un proyecto de apertura de empresa/filial en Canarias: 1 punto.
- d. Disponer la empresa internacional de un plan de trabajo propuesto para el Export Manager acorde con su formación: 1 punto.

En caso de empate se primará aquella empresa que disponga de sede en Canarias.

El Export Manager estará obligado a realizar las prácticas en la empresa internacional que se le asigne.

Decimocuarta.- Funciones del Comité de Selección.

1. El Comité de Selección tiene como función analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de los candidatos y candidatas y, en consecuencia, elevar al órgano competente la lista ordenada con la propuesta de resolución de becarios y becarias de prácticas, sus suplentes y las correspondientes empresas internacionales y dotaciones asignadas.
2. El Comité de Selección podrá requerir el asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección para la evaluación de los candidatos.
3. El Comité de Selección será soberano en la adopción de sus acuerdos, que se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación. En lo no previsto en este artículo será de aplicación lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. En la composición del Comité de Selección se procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada en virtud del artículo 12 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad.

Decimoquinta.- Valoración de las solicitudes, resolución y aceptación de las becas.

1. Instruido el procedimiento, PROEXCA en calidad de entidad colaboradora deberá revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la base séptima del presente Anexo I, requiriendo la subsanación de la documentación en los casos en que sea necesario. Asimismo, deberá remitir la documentación generada por los solicitantes, una vez subsanada, al Comité de Selección regulado en la base quinta apartado 3 y decimocuarta del presente Anexo I con el fin de analizar las solicitudes y verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en la base séptima del Anexo I de la Orden para resultar beneficiario de las becas senior de prácticas en empresas internacionales.
2. Examinada la documentación e información suministrada por PROEXCA, el Comité de Selección realizará las pruebas que le corresponden, evaluará los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y elaborará la lista de aspirantes que han superado cada una de las pruebas, con indicación expresa de la calificación obtenida por los mismos y su motivación, que se publicará en la web de PROEXCA www.proexca.es.
3. Una vez que haya finalizado la primera prueba, PROEXCA como entidad colaboradora convocará a los aspirantes seleccionados en la lista de aspirantes que han superado la misma, a realizar la segunda prueba. Cuando finalice la selección realizada en virtud del desarrollo de la misma, se convocará a los seleccionados a la realización de la tercera prueba. Todo lo anterior se publicará en la web de PROEXCA www.proexca.es. Se indicará en la convocatoria de la segunda y tercera prueba el plazo y el lugar para efectuar las reclamaciones, lo que se publicará en la página web referida en el listado de los seleccionados en cada caso.
4. Finalizadas todas las fases, el Comité de Selección, en base a la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base decimosegunda del Anexo I de la presente Orden, emitirá informe con el resultado de cada una de ellas, que contendrá la motivación de cada resultado, y la propuesta de resolución de becarios de prácticas en empresas internacionales, que elevará el órgano instructor al órgano concedente.

5. El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, a la vista del informe, dictará la resolución única de concesión de máximo veinte (20) becas de prácticas en empresas internacionales en el periodo 2018-2019. Se notificará a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria que figura como Anexo II de la presente Orden, concediéndoles un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la notificación, para comunicar la aceptación o renuncia de la beca concedida, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

6. La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro.

En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

7. Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los beneficiarios que remitan el escrito de aceptación o de renuncia, en su caso, una vez que haya sido registrado, a PROEXCA como entidad colaboradora, a través de correo electrónico, a la dirección becas@proexca.es.

8. La propuesta de resolución única de concesión no crea derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

9. La renuncia de un Export Manager a la realización de las prácticas en la empresa internacional asignada implica la renuncia a la beca otorgada, por lo que, la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecue a las características del país y ciudad en la que radique la empresa internacional en la que realizará las prácticas, en cuanto a la formación académica y conocimiento del idioma oficial del país. Una vez rechazada la beca no podrá volver a participar en las siguientes convocatorias de becas de prácticas en empresas internacionales. A partir del primer mes del comienzo de las prácticas objeto de estas becas, en caso de renuncia de algún becario, no se realizará ninguna sustitución a partir de la lista de reserva, quedando la plaza vacante.

10. La resolución del procedimiento de concesión de las becas de prácticas, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará las disposiciones contenidas en el artículo 45.1.b) de la citada ley.

11. La resolución de concesión de las becas de prácticas pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante el titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, en virtud de la delegación del Consejero del Departamento efectuada en el apartado primero f) de la Orden de 22 de febrero de 2016 expuesta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

12. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Decimosexta.- *Transferencia de fondos de la convocatoria a la entidad colaboradora y abono de la dotación de las becas de prácticas.*

La transferencia de los fondos de la convocatoria a PROEXCA, como entidad colaboradora, se efectuará con la suscripción del oportuno convenio. Se le anticipará el 100% de los mismos en un pago único que realizará la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, según redacción dada mediante Acuerdo de 6 de agosto de 2018 (BOC nº 158, de 16 de agosto), y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018.

El abono de la dotación de las becas de prácticas a los beneficiarios de las mismas se realizará de la siguiente forma en el periodo 2018-2019:

- a) El abono se realizará en una cuenta bancaria española a nombre del titular beneficiario.
- b) Se abonará anticipadamente el 20% de la cantidad bruta al Export Manager con el fin de que pueda sufragar los gastos iniciales de instalación en el país en el que radica la empresa internacional en la que realizará las prácticas. Dicha cantidad será reintegrada proporcionalmente en caso de renuncia por parte del Export Manager.
- c) El 65% se abonará en seis cuotas pagaderas por meses naturales vencidos dentro de los días 1 y 5 del mes siguiente para poder afrontar los gastos de la estancia y manutención en el país en el que radique la empresa internacional en la que se realizan las prácticas.
- d) El 15% se hará efectivo tras la finalización satisfactoria de las prácticas y su aprobación.
- e) En caso de finalización anticipada por parte del Export Manager, no será abonado el 15% retenido y deberá reembolsar la parte proporcional del abono anticipado.
- f) PROEXCA, como entidad colaboradora, abonará los gastos de desplazamientos en la zona del destino ocasionados por la realización de sus actividades de formación práctica, tras su autorización, justificación de las facturas y presentación de una Memoria de dicha actividad.

Decimoséptima.- *Obligaciones de los becarios.*

1. La presentación de la solicitud de las becas supone la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

2. Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

- a) Aceptar la beca concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la beca, en los términos de la base decimoquinta apartado 5 del Anexo I de la presente Orden, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, la beca no queda aceptada.
- b) Obtener el correspondiente visado, vacunaciones, permisos o autorizaciones exigidos por el país en el que radica la empresa internacional en la que se realizarán las prácticas, antes de viajar al mismo.
- c) La dedicación exclusiva a las actividades propias de la beca y a acatar las normas de funcionamiento de la empresa internacional en la que se realicen las prácticas.
- d) Residir en el país y ciudad en donde radique la empresa internacional en la que se realizará las prácticas que se le asigne, en función de lo establecido en la base decimotercera.
- e) Aceptar y cumplir las instrucciones en cuanto a plazos de incorporación a las empresas internacionales de destino que le sean transmitidas desde PROEXCA como entidad colaboradora.
- f) Notificar a PROEXCA cualquier incidencia que afecte a la consecución del buen fin de la beca.
- g) Remitir a PROEXCA un informe mensual firmado y un informe final de las actividades realizadas.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por PROEXCA como entidad colaboradora y por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización del destino de las becas.
- i) Suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubran todo tipo de contingencias y repatriación válidas en el país donde realicen las prácticas y que aseguren el periodo de duración en destino, en los términos de la base novena apartado 3 de esta Orden. Los requisitos para la contratación del seguro son los siguientes: cobertura sanitaria, de accidentes y repatriación en caso de defunción, con cobertura total en este último caso. Cualquier gasto que sobrepase el límite de póliza contratado será sufragado por el Export Manager.
- j) Justificar ante PROEXCA el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las prácticas en las empresas internacionales de destino.
- k) Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo

de prescripción en materia de subvenciones que será de cuatro años, en virtud de la aplicación del artículo 14 letra n) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 39.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Los beneficiarios finales tienen la obligación de informar a PROEXCA de su estado laboral a los seis meses y al año de finalizar la beca, debiendo cumplimentar al efecto un formulario que les proporcionará PROEXCA como entidad colaboradora, al objeto de evaluar la empleabilidad y su calidad.

m) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

n) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

ñ) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

o) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

p) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

r) Estar en posesión de certificado de firma electrónica.

Decimoctava.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la presente Orden y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las becas.

c) Justificar la entrega de los fondos a los beneficiarios ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios.

tarios y de las del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimonovena.- Incompatibilidades.

El disfrute de la beca de prácticas en empresas internacionales se considera incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado o con la percepción de otra beca de acuerdo con lo establecido en la base séptima apartado 1.g) de la presente Orden.

Vigésima.- Control y seguimiento.

1. El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por los becarios corresponde a PROEXCA como entidad colaboradora.
2. PROEXCA, en calidad de entidad colaboradora, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo de las becas, debiendo aportar los beneficiarios cuanta información complementaria les sea solicitada.
3. La Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba resolverse la adjudicación de las becas, pudiendo requerir a PROEXCA la comprobación de cuantos datos sean necesarios.
4. La Audiencia de Cuentas, la Consejería convocante y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.
5. Los beneficiarios de las becas están obligados al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Canarias, Audiencia de Cuentas u otros órganos competentes.
6. En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Vigésimoprimera.- Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las presentes bases reguladoras.
 - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

- c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
- d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la persona beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 de la presente base como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse a través de los medios y formas previstos en las presentes bases para la presentación inicial de solicitudes y, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Vigesimosegunda.- Justificación.

1. En relación con la justificación por parte de los becarios de prácticas, éstos la realizarán mediante la presentación a la entidad colaboradora de cuenta justificativa simplificada que contendrá los siguientes documentos:

- a) Una relación firmada de los gastos derivados del pago del billete (a la que se deberá adjuntar las tarjetas de embarque) para dirigirse al destino asignado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y la póliza del seguro contratado.
- b) Un informe mensual en el que se detalle la actividad realizada en el período, que debe aportar cada uno de los becarios de prácticas al objeto de garantizar la justificación de los pagos mensuales que se les realizará desde la entidad colaboradora PROEXCA.
- c) Asimismo los becarios de prácticas deberán aportar un informe final de las actividades desarrolladas durante los 6 meses de prácticas el último día de las prácticas en las empresas internacionales de destino.

d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. PROEXCA deberá justificar la correcta aplicación de los fondos anticipados, mediante la presentación ante la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, de la correspondiente documentación justificativa, en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del periodo de prácticas, y en todo caso, antes del 15 de febrero de 2020.

La justificación consistirá en la presentación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos que se exponen a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases de la presente Orden para la concesión de las becas de prácticas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos por los becarios, junto con la documentación justificativa del proceso de selección de los mismos.

b) La justificación del pago por PROEXCA a cada uno de los beneficiarios en la parte correspondiente al periodo de prácticas, mediante una relación clasificada del medio y la fecha del pago e identificación de la anotación contable, en la que se enumeren los pagos realizados a cada uno de los becarios de prácticas, así como del pago final a que alude de la base decimosexta del Anexo I de la presente Orden.

3. Será obligatorio el establecimiento del sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos correspondiente a la cofinanciación del gasto en una tasa del 85% con el Fondo Social Europeo.

Vigesimotercera.- Reintegro y actuaciones de comprobación.

1. Procederá la devolución de la subvención concedida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la orden de concesión.

2. También procederá el reintegro, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de los actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimocuarta.- Graduación de incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se fijan los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la beca que se exigirán en cada caso:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la beca: 100% del importe total de la beca concedida.
- b) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10% del importe total de la beca.

Vigesimoquinta.- *Infracciones y sanciones. Régimen de prescripción.*

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades, régimen de prescripción y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria en relación con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consejería de Economía,
Industria, Comercio y Conocimiento

Unión Europea

ANEXO II

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS SENIOR DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS INTERNACIONALES EN EL PERIODO 2018-2019.**Primero.- Régimen de la convocatoria.**

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases que figuran como Anexo I de la presente Orden. El objeto, condiciones y finalidad de las becas y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Segundo.- Becas convocadas.

El número máximo de Becas de Prácticas en Empresas Internacionales a conceder para el periodo 2018-2019 será de un máximo de veinte (20) becas de Export Manager (Gestor de Exportación).

Los solicitantes seleccionados en la primera fase de selección podrán ser valorados en la segunda y tercera fase, y, de entre los candidatos que superen las pruebas correspondientes a dichas fases, cumpliendo con los requisitos establecidos, veinte (20) personas como máximo podrán ser seleccionadas como becarios Export Managers, quedando el resto de los que hayan superado la tercera fase en reserva en los términos de la base decimosegunda apartado 4 del Anexo I de la presente Orden.

La cuantía total máxima de las veinte (20) becas convocadas para el período de prácticas correspondiente al periodo 2018-2019 es la siguiente, de conformidad con el cuadro ilustrativo que se expone a continuación:

EXPORT MANAGER PROFESIONALES EN EMPRESAS INTERNACIONALES		Importe bruto beca (6 meses)	Seguridad Social empresa (7 meses)	TOTAL PRESUPUESTO
País	Ciudad			
Estados Unidos	Miami	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Miami	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Miami	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Miami	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Miami	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Miami	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Miami	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Washington	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Washington	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €

Estados Unidos	Washington	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Washington	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Washington	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Washington	17.000,00 €	277,06 €	17.277,06 €
Estados Unidos	Nueva York	20.000,00 €	277,06 €	20.277,06 €
Estados Unidos	Nueva York	20.000,00 €	277,06 €	20.277,06 €
Estados Unidos	Nueva York	20.000,00 €	277,06 €	20.277,06 €
Estados Unidos	Nueva York	20.000,00 €	277,06 €	20.277,06 €
Estados Unidos	Nueva York	20.000,00 €	277,06 €	20.277,06 €
Estados Unidos	Los Ángeles	18.000,00 €	277,06 €	18.277,06 €
Suiza	Ginebra	19.000,00 €	277,06 €	19.277,06 €

El importe íntegro de los fondos de la convocatoria de becas para la realización de las prácticas de internacionalización será transferido por anticipado a la Sociedad Canaria para el Fomento Económico (PROEXCA), que actuará como Entidad Colaboradora conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que deberá justificar su aplicación de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del periodo de prácticas, y en todo caso, antes del 15 de febrero de 2020.

Los destinos y, por tanto, las dotaciones de cada uno de los becarios pueden variar, dentro del límite del periodo 2018-2019, teniendo en cuenta que los importes se obtienen anualmente actualizados por la dirección ejecutiva del Departamento de Becas perteneciente a ICEX España Exportación e Inversiones, tal y como se establece en la base novena apartado 1 del Anexo I de la presente Orden.

En caso de que no puedan incorporarse al destino, se les pagará la parte proporcional de la dotación económica bruta desde la fecha de incorporación hasta el 15 de noviembre de 2019 tal y como se establece en la base novena apartado 4 del Anexo I de la presente Orden.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia del reintegro.

Tercero.- Dotación presupuestaria y cuantía subvencionable.

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y uno euros con veinte céntimos (363.541,20 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1512 431A 480.0000 Línea de Actuación 154G0172 denominada PROGRAMA BECAS NEGOCIOS INTERNACIONALES, fondo 4901017, con la finalidad de sufragar los gastos correspondientes a la formación práctica en el exterior.

Las becas previstas en la presente Orden son cofinanciadas con una tasa de cofinanciación del 85%, por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020 en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1, y en todo caso deben cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes a los Fondos Estructurales, y el Reglamento (UE) 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo.

El total de las becas a conceder en el periodo 2018-2019, no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente.

Se tendrá en cuenta, asimismo, lo establecido en la base novena apartado 1 párrafo in fine del Anexo I de la presente Orden, en relación con las cuantías devengadas por la Seguridad Social de los meses de realización de las prácticas del ejercicio anterior que tengan que abonarse una vez cerrado el ejercicio presupuestario.

Cuarto.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Se establece un plazo de diez (10) días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la Orden de convocatoria.
2. La documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base séptima, deberá estar fechada con anterioridad al vencimiento del plazo de la convocatoria.
3. En la solicitud se consignará el consentimiento de tratamiento de datos personales de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. La solicitud del Anexo III de la presente Orden (que podrá descargarse y cumplimentarse también en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, sección de procedimientos y servicios), así como la documentación a aportar por los aspirantes, que deberá ajustarse a lo establecido en la base séptima apartado 2 del Anexo I de la presente Orden, y que deberá estar fechada con anterioridad al vencimiento del plazo de la convocatoria, se podrá presentar de forma electrónica en el Punto de Acceso General electrónico del Gobierno de Canarias mediante certificado digital en el link <https://sede.gobcan.es/sede/rge> y en los registros y demás lugares a que alude la base décima apartado 4 del Anexo I de la presente Orden. Una vez registradas las solicitudes, se deberán presentar on-line a través de la dirección de correo electrónico de la entidad colaboradora www.proexca.es, en la forma establecida en la base décima apartado 4 del Anexo I de la presente Orden, junto con la documentación a aportar por los aspirantes de la base séptima apartado 2 del Anexo I de la presente Orden.

Quinto.- Plazo máximo para resolver y medio de notificación de la resolución de concesión.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de becas será de tres (3) meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las publicaciones correspondientes al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, así como las relativas al proceso de selección, se realizarán en la página web de PROEXCA (www.proexca.es), como entidad colaboradora para la gestión de la concesión de la convocatoria, en consonancia con las bases decimoquinta, apartado 1, y decimoprimera, apartado 4, del Anexo I de la presente Orden.

La publicación de la resolución única de concesión, sin perjuicio de su publicación en la página web de la entidad colaboradora, se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (<https://sede.gobcan.ceicc>), sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Designación de miembros del Comité de Selección.

Presidente:

Titular: Dña. Carla Velayos Morales, Directora de División de Formación e Información de PROEXCA.

Suplente: D. Pedro J. Monzón Cabrera, Director de Promoción y Red Exterior de PROEXCA.

Secretario:

Titular: Dña. Verónica Mújica Zerpa, Técnico de la División de Formación e Información de PROEXCA.

Suplente: D. Alfredo León Vázquez, Técnico de la División de Formación e Información de PROEXCA.

Vocal 1:

Titular: Dña. Verónica Arvelo Iglesias, Técnico de la Dirección General de Asuntos Económicos con África, adscrita a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.



Suplente: Dña. María de los Ángeles Martín Mesa, Técnico de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, adscrita a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Vocal 2:

Titular: Dña. María Nieves Luis Pérez, Jefa de Negociado del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Suplente: Dña. María de los Ángeles Pérez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Asuntos Generales y Política Exterior de la Dirección General de Asuntos Económicos con África, adscrita a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Consejería de Economía,
Industria, Comercio y Conocimiento

Unión Europea

**ANEXO III- SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS INTERNACIONALES 2018-2019**

(*) Campos obligatorios

Nº DE SOLICITUD (a cumplimentar por la entidad colaboradora PROEXCA) Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*): Interesado/a Representante como persona (*): Física**DATOS DE EL/LA INTERESADO/A****PERSONA FÍSICA**Tipo documento (*): Documento (*): Nombre (*): Primer apellido (*): Segundo apellido: Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico (*): Fecha de nacimiento: Nacionalidad: Sexo: F MTipo de vía (*): Nombre de vía (*): Número (*): Bloque: Portal: Piso: Puerta: Complemento a la dirección: Localidad: País (*): Código postal (*): Provincia (*): Municipio (*): **DATOS ACADÉMICOS**Titulación:

Postgrado/s universitario/s:

1.- 2.- 3.- 4.- **IDIOMAS**

Especificar el/los idiomas en los que desea realizar la prueba de idiomas:

Comentarios:



FONDO SOCIAL EUROPEO

PROGRAMA DE BECAS EN EMPRESAS INTERNACIONALES

página 1 de 2

Consejería de Economía,
Industria, Comercio y Conocimiento

Unión Europea

AUTORIZAN A PROEXCA A CEDER SUS DATOS PERSONALES A LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBAS DE IDIOMAS.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

1. Curriculum vitae con fotografía reciente.
2. Título Universitario o en su defecto la acreditación de haber pagado las tasas de los mismos. Los títulos extranjeros deberán estar acompañados de una traducción oficial al castellano.
3. Título de Postgrado Universitario, o en su defecto haber pagado las tasas de los mismos. Los títulos extranjeros deberán estar acompañados de una traducción oficial al castellano.
4. En caso de no tener nacionalidad española, certificado expedido en el año en curso del nivel de castellano (C2), de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
5. En caso de tener conocimiento de otro idioma distinto del francés, portugués y alemán, certificado oficial perteneciente al año en curso de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
6. Declaración responsable- ANEXO IV.

Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda al solicitante remitir la solicitud, una vez que haya sido registrada, a PROEXCA como entidad colaboradora, a través de correo electrónico, a la dirección becas@proexca.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Tratamiento:

Solicitantes de Becas en Empresas Internacionales

Responsable del tratamiento:

Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Finalidad del tratamiento:

Contar con los datos de los solicitantes de las becas convocadas y/o instruidas por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de Poderes Públicos.

Destinatarios cesiones/transferencias:

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A (PROEXCA).

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metroológica (OAVM), a través de instancia y resto de documentación presentada.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

En _____, a _____

Imprimir

PROGRAMA DE BECAS EN EMPRESAS INTERNACIONALES

FONDO SOCIAL EUROPEO

página 2 de 2

Consejería de Economía,
Industria, Comercio y Conocimiento

Unión Europea

**ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE
PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS INTERNACIONALES 2018-2019**

(*) Campos obligatorios

Que formula , con D.N.I.
y domicilio en a efectos de hacer constar lo siguiente:

1. No padezco enfermedad ni estoy afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como Export Manager en el momento de aceptación de la beca de formación de prácticas.
2. Estoy empadronado/a en el municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias desde el año .
3. No he sido beneficiario, hasta el día de la fecha, de ningún tipo de ayudas o becas de prácticas en el exterior de una duración superior a seis meses tras finalizar los estudios universitarios.
4. En caso de haber participado en el Programa de Becas en Negocios Internacionales en convocatorias anteriores: no he renunciado a ninguna de las becas convocadas o gestionadas por Proexca.
5. No estoy expedientado por la Administración Pública.
6. No estoy incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. He justificado en plazo las subvenciones que me han concedido con anterioridad cualquier órgano de la Administración Pública, en su caso.
8. Cumpló con el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el apartado 1 de la base séptima de la Orden de de 2018 por la que se aprueban las Bases Regulatoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Empresas Internacionales 2018-2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, 2º párrafo, apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Tratamiento:

Solicitantes de Becas en Empresas Internacionales

Responsable del tratamiento:

Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Finalidad del tratamiento:

Contar con los datos de los solicitantes de las becas convocadas y/o instruidas por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de Poderes Públicos.

Destinatarios cesiones/transferencias:

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A (PROEXCA).

Derechos de personas interesadas:



PROGRAMA DE BECAS EN EMPRESAS INTERNACIONALES

FONDO SOCIAL EUROPEO

página 1 de 2



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Industria, Comercio y Conocimiento



Unión Europea

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM), a través de instancia y resto de documentación presentada.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

Lo que se hace constar, a los efectos oportunos:

En _____, a _____

Imprimir



PROGRAMA DE BECAS EN EMPRESAS INTERNACIONALES

FONDO SOCIAL EUROPEO

página 2 de 2